



Expediente No. 2006-059

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario promovido por **ROSALBA HERNANDEZ BELEÑO, RICARDO VILLEGAS CAMARGO y CARMEN MARITZA MARADIAGO VELEZ** contra **EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES hoy DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, informándole que se encuentra vencido el término del requerimiento efectuado a la parte ejecutante, quien guardó silencio. Sírvase proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que en auto de 9 de junio de 2022¹, se requirió al ejecutante para que dentro del término de 10 días se pronunciara sobre el pago alegado por la entidad demandada con base en el acuerdo suscrito con la entidad aportado a través de memorial 12 de noviembre de 2021², orden que hasta la fecha no ha sido cumplida.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 48 del C.P.T y de la S.S., esto es, la dirección del proceso, el presente asunto presenta inactividad o paralización, sin que, a pesar de las facultades oficiosas del Juez Laboral, luego de presentada la demanda, pueda desplazar o subrogar a las partes procesales y menos en actos que le han sido señalados como propios por la Ley, acatando los requerimientos impartidos por el Juez, con el fin de llevar el proceso a su terminación en normal forma.

En consecuencia, y con fundamento en uso de las facultades como directora del proceso que le asiste a la titular del Despacho, garante de derechos fundamentales, al no existir memorial pendiente por resolver y encontrándose recurso de casación y sentencias de primera y segunda instancia debidamente ejecutoriadas, y que a través de auto de fecha 27 de abril de 2022³, se aprobó liquidación de costas, decisión que no fue recurrida y se encuentra debidamente ejecutoriada, El Despacho declarará la terminación del proceso

¹ Folio 566

² Folio 499

³ Folio 494



ordinario y se dispondrá su archivo hasta tanto alguna de las partes radique petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **ROSALBA HERNANDEZ BELEÑO, RICARDO VILLEGAS CAMARGO y CARMEN MARITZA MARADIAGO VELEZ** contra **EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES** hoy **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVASE el presente proceso hasta tanto alguna de las partes radique petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 35
KAL